Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del secretario Técnico del CIP y/o responsable del PAA al enlace designado para su Dependencia, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papeles y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Así mismo, debe anexarse el formato **FO-GINF-012 Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones** firmado por el Ordenador del Gasto y el responsable del Plan Anual de Adquisiciones.

ACTA N. 42 DE 2024 COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Fecha: 9 de diciembre de 2024
Duración: Hora de inicio 7:30 PM – Hora de finalización 7:45 PM
Lugar: Virtual

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Carlos Alberto Arcila Valencia	Secretario de Paz y Derechos Humanos
Claudia Marina Mejía Estrada	Subsecretaria de Derechos Humanos
Marcela María González Flechas	Subsecretaria de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Silvia María Osorio Mosquera	Asesora de Despacho
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Contratista
Carolina Bonilla Alzate	Contratista

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Angelica María Ardila Felacio	Líder de Programa – Unidad Administrativa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ORDEN DEL DÍA:

Modificación 01 al Contrato 4600103039 de 2024 consistente en la Ampliación 01: Por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta agotar los recursos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones:

1.1 Necesidades a incluir: No se requiere incluir necesidades

Nro. Necesidad	Objeto	Modalidad	Causal	Valor Necesidad	Justificación

1.2 Necesidades para ajustar: No se requiere ajustar necesidades

		MODIFICACIÓN SOLICITADA									
Nro. Necesidad	Objeto	Objeto	Causal	Valor	PAC	Info Pptal	Cronograma	Duración	Cód. UNSPSC	Otro	Justificación

1.3 Necesidades a excluir

No se requiere excluir necesidades.

Nro. Necesidad	Objeto	Justificación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Como Ordenador(a) de Gasto, certifico que previo a la solicitud de eliminación de esta(s) necesidad(es) del Plan Anual de Adquisiciones, se validó tanto en SAP como en SECOP II, que ésta(s) no tuviese(n) asociado un proceso contractual en curso o en ejecución y que efectivamente se puede(n) eliminar de ambas plataformas, por tanto, me hago responsable de dicha eliminación. Así mismo, nos comprometemos a eliminar el Estudio Previo, el Plan de Supervisión e Interventoría y demás etapas que hayan sido creadas en el Sistema de Seguimiento a la Contratación- SAP para estas necesidades.

Nota: Las modificaciones requeridas al Plan Anual de Adquisiciones ya se encuentran registradas por la dependencia enel Sistema de Seguimiento a la Contratación SAP, en el cual se puede conocer con mayor detalle los datos de las necesidades a incluir, ajustar y/o excluir.

2. Verificación presupuestal requerida para el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.

2.1 Las necesidades a incluir y/o ajustar en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA se encuentran contempladas y financiadas dentro del POAI de la vigencia: SI N O _____

2.2 El plazo por el que se planean las necesidades se analizó y se plantea su duración para cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia: SI NO _

¿Por qué?:

En caso de no cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia por falta de recursos, manifestar si cuenta con alguna fuente de recursos (PP y PL, excedentes, transferencias, etc.) para financiar la necesidad más adelante durante la vigencia, y si es así, diligenciar ***Anexo 1 del Acta CIP*** y hacer firmar dicho anexo por el Secretario(a) de Hacienda.

2.3 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están desfinanciando otros proyectos de la dependencia: SI_____NO _

Si su respuesta es afirmativa para alguna de las necesidades a incluir y/o ajustar, favor indicar:

Nro. Necesidad	Objeto	Proyecto que se desfinancia	Valor en que queda desfinanciado	Motivo por el cual se desfinancia

2.4 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están cumpliendo: Obligaciones de Ley a cargo de la dependencia. SI NO _
Proyectos asociados a metas del Plan de Desarrollo. S I N_O _____

Si en alguna de las necesidades a incluir o ajustar no se cumple ninguna de las anteriores, indique en cuál y ¿Por qué se requiere adelantar con recursos de inversión?

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.5 Las necesidades que solicitan incluir y/o ajustar en el PAA, cuentan con Estudio de Mercado y/o Costos y/o ya fue solicitado al subcomité de Eficiencia (Comité de Costos) su revisión, previo a la presentación ante el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.

SI NO

De ser afirmativa la respuesta anterior, anexar el estudio de mercado.

Nota: Con la aprobación del acta de Comité Interno de Planeación, se entiende que el Ordenador(a) del Gasto certifica los aspectos señalados en el numeral 2.

3. Designación de los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC):

3.1 Designación CEEC a incluir

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico

3.2 Designación CEEC a ajustar

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico

4.Designación de supervisores y clasificación de la supervisión

4.1 Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir:

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4.2 Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)
	.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Solicitudes de modificaciones de los contratos

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	
Ampliación	**1**
Cesión	
Liquidación	
Reanudación	
Sanción	
Suspensión	
Terminación anticipada	
Otras (especificar cuál)	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
		Ampliación 01: Por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar los recursos. **Justificación:** La Secretaría de paz y Derechos Humanos para dar cumplimiento a la misión institucional, que tiene bajo su responsabilidad como la sostenibilidad de aquellos procesos que aportan al fortalecimiento en la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales vulnerables, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y al progreso del Distrito estructuró un proceso de contratación, el cual se adelantó a través de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, ello con el propósito de brindar los servicios inhumación y/o cremación y disposición final de los restos mortales de las personas descritas en el objeto y alcance contractual en cuanto a la naturaleza de los servicios y grupos poblacionales beneficiados. De igual manera, a través del equipo del Jardín Cementerio Universal adscrito a subsecretaria de Derechos humanos, en el marco de sus funciones, tiene la coordinación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicio de inhumación y cremación de cadáveres de población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya población beneficiaria es: habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, la población sin cubrimientos exequiales y entorno de apoyo familiar ausente o desconocido, víctimas del conflicto armado, pobres de solemnidad, cuerpos de Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR.) Considerando que lo anteriormente mencionado, implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto del servicio derivada de su estado de vulnerabilidad, desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados, a través de los servicios funerarios para la inhumación y cremación de cadáveres, en el momento que se da los decesos de las personas, pues de no contar con estos servicios, recaería sobre el Distrito la tarea de disponer de los cuerpos de estas personas, lo cual devendría en una delicada situación de salubridad pública, sanitaria y/o ambiental, al no contar la Administración con los medios necesarios para ofrecer a las personas vulnerables que fallecen, una disposición final de su cuerpo en las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, por lo que se requiere ampliar el presente contrato, hasta tanto se adelante el proceso contractual correspondiente con los recursos de la vigencia 2025, en atención a los procedimientos administrativos, financieros y jurídicos que corresponda a la Administración, los cuales, conforme con la normatividad contractual que aplica, es decir Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

demás normas que aplican, deben surtir los procesos de selección que corresponda al objeto contractual, así como contar con las disponibilidades presupuestales necesarias, en procura de la aplicación de los principios constitucionales y legales que le atañen a la contratación como a la administración pública, lo cual se hace de imposible cumplimiento al primer día de la siguiente anualidad; teniendo en cuenta que en todo caso se hace necesaria la garantía de los derechos que se debe asegurar a la población objeto del contrato, en especial aquellas que presentan alta vulnerabilidad, así como a aquellas que no cuentan con redes de apoyo o que teniéndolas, no poseen los recursos necesarios para brindarles los servicios funerarios dignos.

Por lo tanto, se considera necesaria la continuidad del servicio funerario, ampliando el contrato 4600103039 de 2024, por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar los recursos

Detalle de la Ejecución del Contrato:

Técnica

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	EJECUTADOS DE NOV 6 A DIC 5	TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCION
Servicio Funerario	Servicio funerario inhumación y cremación de cuerpos humanos	84	15	15	69	17,86%

Presupuestal

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA DE NOV 6 A DIC 5	VALOR EJECUTADO DE NOV 6 A DIC 5	VALOR TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	VALOR TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓNN
Servicio Funerario	Servicio funerario inhumación y cremación de cuerpos humanos	84	$ 1.546.000	129.864.000	15	23.190.000	23.190.000	106.674.000	17,86%

Así las cosas, se requiere lo siguiente:

Ampliación No.1

Considerando que los servicios funerarios de inhumación y cremación de cuerpos humanos, implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población vulnerable, población objeto del servicio; desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados.

Con el fin de contar con la prestación del servicio hasta la vigencia 2025 y teniendo en cuenta que se trata de eventos de interés de salud pública, social, de Derechos Humanos y deber Legal, se requiere la ampliación del contrato por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar los recursos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Es importante mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra: "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ". Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. En el mismo sentido se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo. En la dinámica del contrato, la proyección de los servicios requeridos se realiza con base en el comportamiento histórico de los contratos según cada servicio; ahora bien, no se tiene la certeza de cuántos servicios se brindarán con exactitud en los servicios funerarios de inhumaciones y cremaciones de cuerpos humanos, los cuales se atienden a demanda. A la fecha se presenta un saldo disponible en la ejecución, debido a que se han atendido un número menor de estos servicios al calculado inicialmente. Esto obedece a diferentes casuísticas sociales que se presenta en el Distrito En el ejercicio de seguimiento a la ejecución del contrato realizado por la supervisión, se tiene que, con corte al 07 de Diciembre de 2024, se presentan atenciones en los servicios funerarios que evidencian disponibilidad, razón por la cual, se considera conveniente aprovechar al máximo los recursos asignados al contrato, materializando los principios de eficacia, economía y celeridad, y toda vez que este cuenta a la fecha con recursos disponibles así mismo por la dinámica que se presenta en las atenciones de los servicios conllevan a una eficiencia de los recursos presupuestados. Con corte al 05 de diciembre de 2024 el valor disponible es de ciento seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ($106.674.000) Excluido De IVA, se requiere realizar la siguiente: . **MODIFICACIÓN 01:** **Ampliación 01**: Por setenta y tres (73) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el catorce (14) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso. Por parte del Distrito se debe garantizar la cobertura del servicio de la población priorizada en el presente contrato sin interrupción; los servicios funerarios de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		inhumación y cremación de cuerpos, se seguirán prestando bajo las especificaciones establecidas a la fecha. Por tanto, con los recursos pendientes por ejecutar se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo al total de productos pactados hasta el término de la ampliación o hasta agotar el presupuesto. El contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaria de Hacienda y la forma de pagar los servicios prestados en el mes de diciembre 2024, enero, febrero y marzo de 2025, derivados del cierre de vigencia presupuestal 2024 y apertura de presupuesto 2025, por lo que todo producto y servicio entregado a satisfacción, después de la fecha límite de cierre de facturación establecida por el CONFIS se pagará en el año 2025. Finalmente, es necesario resaltar que, para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista, situación que la supervisión del contrato da cuenta para la procedencia de la modificación planteada. Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada verificando el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación. **Consideraciones del CIP**: Teniendo en cuenta la justificación expuesta y que el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros y que ni el ordenador del gasto ni la supervisora conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio, el CIP considera que, la Modificación N°1 propuesta para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*. Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, el Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, considera que es viable y procedente recomendar la Modificación N°1 para ampliar el plazo de ejecución del contrato, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida desde el 01 de enero de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar los recursos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia